



DECRETO N°

VISTOS:

El Informe Técnico N° 04-128, de fecha 11 de junio de 2026, elaborado por la funcionaria de la Dirección de Obras Municipales, doña Magdalena Páez Fuentes; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en el marco de una fiscalización en terreno llevada a cabo por la Dirección de Obras, con fecha 3 de junio de esta anualidad, se constató que el food truck emplazado en el bien nacional de uso público administrado por este municipio, ubicado en calle Chile Italia, a 55,50 metros de Avenida Cuatro Esquinas, de esta ciudad, de propiedad de doña María Cristina Helguera, no se encuentra autorizado mediante decreto alcaldicio.
- 2.- Que, según señala el Informe Técnico N° 04-128, de fecha 11 de junio de 2026, elaborado por la referida dirección municipal, el food truck mantiene deuda desde el mes de marzo de 2024, hasta la fecha, por concepto de ocupación de bien nacional de uso público. Que, además se constató la existencia de una terraza de material ligero, utilizada como extensión de la actividad comercial, la cual presente acumulación de materiales en desuso, generando deterioro visual y condiciones sanitarias deficientes.
- 3.- Que, doña María Cristina Helguera ha solicitado en dos oportunidades regularizar el pago de los derechos municipales adeudados, el 30 de octubre y 30 de diciembre de 2025, oportunidades en las que se le informó sobre la posibilidad de pagar en cuotas, no obstante a la fecha, la interesada no se ha presentado ante la Dirección de Obras de esta entidad edilicia, con dicho fin.
- 3.- Que, con fecha 3 de junio de esta anualidad, mediante la notificación N° 869 se requirió a la propietaria para que regularizara, dentro de 5 días, su situación administrativa, así como la deuda de derechos municipales que mantiene, sin que hasta la fecha de dictación de la presente resolución, haya ocurrido.
- 5.- Que, atendido lo señalado en los considerandos anteriores, resulta oportuno y conveniente, ordenar el retiro del food truck de la especie.

DECRETO:

- 1. **ORDENASE EL RETIRO DEL FOOD TRUCK INSTALADO EN EL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO** administrado por la Ilustre Municipalidad de La Serena, ubicado en calle Chile Italia, a 55,50 metros de Avenida Cuatro Esquinas, de esta ciudad, de propiedad de doña María Cristina Helguera, rol único nacional N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] por cuanto no se encuentra autorizado, esto es, se trata de una ocupación ilegal, y su propietaria mantiene una deuda por concepto de derechos municipales por ocupación de bien nacional de uso público.



2. **PROCÉDASE** de inmediato al retiro del food truck de la especie, desarmando la estructura si fuere necesario, y su traslado al corral municipal por la Dirección de Servicios a la Comunidad, en coordinación con las unidades municipales que corresponda.
3. **DESÍGNASE** a la Dirección de Obras Municipales como encargada de fiscalizar el cumplimiento de la presente resolución y de llevar a cabo todas las gestiones necesarias para dicho fin.
4. **NOTIFIQUESE** a la interesada, personalmente o por carta certificada, por la Dirección de Obras.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad



Firmado por:
Daniela Andrea Norambuena
Borgheresi
Alcalde
Fecha: 14-07-2026 11:39 CLT
Municipalidad de la Serena

Distribución:

- Jilberto Jesús Parra Parraguez, Director de Servicio a la Comunidad

